



Universidad de Valladolid



Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. para la regulación del Instituto de Biomedicina y Genética Molecular de Valladolid (IBGM), antes denominado Instituto de Biología y Genética Molecular.

INTERVIENEN

De una parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la **Universidad de Valladolid**, actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

De otra, D^a M^a Eloísa del Pino Matute, **Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.**, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio, Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 22 de junio de 2022, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ejerce por avocación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley.

La Universidad de Valladolid y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente “las partes” o “las instituciones cotitulares”, declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), NIF: Q-2818002-D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de



Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“Ley de la Ciencia”), es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

2º. Que la Universidad de Valladolid, tal y como determinan sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, que se gobierna en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Su autonomía se manifiesta en la organización de la docencia, de la investigación y de la transferencia de conocimiento, así como en las gestiones administrativa y financiera. Concretamente, en el artículo 29 de sus Estatutos contempla la participación de la Universidad en Institutos mixtos, así como aspectos relativos a su régimen jurídico.

3º. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia), en el apartado 2.c) de su Disposición adicional octava establece que los Organismos Públicos de Investigación se organizarán en institutos como núcleo organizativo básico, pudiendo constituirse con recursos pertenecientes a un único Organismo o mediante la asociación con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), a través de los instrumentos previstos en dicha ley.

El CSIC, de conformidad con el artículo 5.1.f) de su Estatuto, tiene como una de sus



funciones “contribuir a la vertebración territorial y funcional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Institutos, Centros Nacionales y otras unidades de investigación, propios o en colaboración con otros agentes”.

4º. Que el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé que las universidades podrán constituir Institutos Mixtos de Investigación “conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública.”

Que, asimismo, el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid contempla la creación de Institutos Universitarios de Investigación Mixtos, como aquellos “creados en colaboración con otras instituciones, entidades u organismos, públicos o privados sin ánimo de lucro, por medio de un convenio en el que se establezca la doble o múltiple dependencia orgánica de las entidades colaboradoras y el Reglamento del Instituto, debiendo respetar las condiciones y garantías de acceso establecidas en los presentes Estatutos para los Institutos propios”.

5º. Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley de la Ciencia prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la “creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas”.

El apartado quinto del citado artículo 34 de la Ley de la Ciencia establece que la creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios “tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación”.

6º. Que la Universidad de Valladolid y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con fecha 10 de febrero de 1998, suscribieron un convenio “de Constitución del Instituto de Biología y Genética Molecular como centro mixto”, constituyendo de esa manera un instituto mixto de investigación de titularidad compartida, que se conformó en aquel momento mediante la agrupación de personal investigador de ambas instituciones



7º. Que, tras 24 años de colaboración, a la vista de las fructíferas relaciones colaborativas generadas entre el personal investigador de las instituciones y dadas las prometedoras perspectivas de futuro, las partes comparten la idea de que debe continuarse con esta iniciativa científica y actualizar su regulación, manteniendo su naturaleza y carácter de instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la Universidad de Valladolid y adaptándola a las exigencias del ordenamiento jurídico nacional y autonómico, en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La regulación del instituto mixto de investigación requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo de los previstos en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de manera que las entidades públicas suscriptoras puedan seguir acordando con plenos efectos jurídicos la puesta en común y utilización conjunta de medios, servicios y recursos pertenecientes a cada una de ellas y su ordenación para un fin compartido.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto de este convenio es la regulación del Instituto de Biomedicina y Genética Molecular de Valladolid (IBGM), instituto mixto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la Universidad de Valladolid creado en 1998 –denominado hasta ahora Instituto de Biología y Genética Molecular y cuya nueva denominación se adoptará previa aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma–, estableciendo:

- I. La misión, naturaleza y funciones del Instituto.
- II. Los medios materiales y personales que constituyen el Instituto.
- III. Las bases de la organización del Instituto, definiendo sus órganos de gobierno, directivos, de gestión y de asesoramiento.
- IV. El régimen compartido del personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructura científica del Instituto.
- V. El régimen de planificación, gestión y difusión de la actividad científica del



Instituto, así como la imagen corporativa.

- VI. El régimen aplicable a los resultados de la investigación producida en el Instituto y su transferencia y explotación, así como la confidencialidad y la protección de datos.
- VII. Las bases del régimen de gestión económica y el presupuesto del Instituto.
- VIII. La vigencia, causas de extinción y liquidación del Instituto, así como las normas sobre desvinculación e incorporación de nuevas entidades.

2. El presente convenio se desarrollará en sus aspectos organizativos y de funcionamiento operativo mediante un Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) del Instituto, que se aprobará por las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora para proponerles su modificación – siempre que no se altere el contenido del Convenio- y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario y/o se prevea expresamente en este convenio.

Capítulo I

Misión, naturaleza y funciones

Segunda. Misión y objetivos generales del instituto.

1. El IBGM tiene la finalidad de llevar a cabo, en un marco de colaboración, actividades de investigación, formación, transferencia y divulgación en el ámbito de la Biomedicina y la Genética Molecular, promoviendo un enfoque interdisciplinar.
2. En cumplimiento de su misión, el IBGM tendrá los siguientes objetivos generales:
 - a) Contribuir al avance de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de Biomedicina y Genética Molecular y a su proyección internacional.
 - b) Contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de sus resultados, mejorando las condiciones de vida de la sociedad y dando respuesta a los retos que se le planteen.
 - c) Promover la cultura científica difundiendo sus actividades a la sociedad.



- d) Promover la conexión e interacción entre la investigación y la docencia universitaria.

Tercera. Naturaleza y régimen jurídico del instituto.

1. El IBGM se constituye como una estructura mixta de investigación de titularidad compartida entre las partes firmantes, sin personalidad jurídica propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de ellas, que se ponen en común en el marco de una misma estructura organizativa y bajo una misma dirección científica para la consecución de unos objetivos compartidos.

2. El IBGM tiene la consideración a todos los efectos de instituto mixto del CSIC como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado (OPI), de conformidad con su normativa reguladora de institutos, y de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el artículo 10.2 de la LOU y el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Asimismo, el IBGM forma parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como agente de ejecución de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de agente del Sistema de I+D de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de conformidad con la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, para el fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, una vez que se cumplan los trámites de registro o inscripción que puedan ser pertinentes.

3. El IBGM se constituye como una estructura de investigación sin ánimo de lucro.

4. Las actividades científicas y, en general, el funcionamiento del Instituto, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios, en los términos previstos en el presente Convenio y su RRI y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio. Las partes mantendrán la titularidad de los medios aportados al instituto y los gestionarán conforme a la normativa que les resulte de aplicación en conjunción con lo dispuesto en este convenio y su RRI.



Cuarta. Funciones.

Para el cumplimiento de sus objetivos generales, y dada la especialidad de las disciplinas científicas en que desarrollará su actividad, el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Generar conocimiento sobre Biomedicina y Genética Molecular mediante la sinergia de investigadores expertos y personal técnico cualificado en las distintas áreas de conocimiento, pertenecientes a las partes firmantes.
- b. Desarrollar nuevos procesos, productos y estrategias de innovación en Biomedicina y Genética Molecular.
- c. Potenciar la competitividad de la sociedad y del sector productivo mediante la transferencia de la tecnología y de los resultados de la investigación.
- d. Proporcionar asesoramiento técnico y científico a entidades públicas y privadas en su ámbito de especialización.
- e. Realizar actividades docentes referidas a estudios de posgrado y otras enseñanzas especializadas en el ámbito de la Biomedicina y la Genética Molecular, así como apoyar para dichas disciplinas la formación, especialización, perfeccionamiento, colaboración docente y realización de prácticas, especialmente en el ámbito universitario en sus distintas etapas (grado y postgrado).
- f. Realizar acciones específicas orientadas al desarrollo de la carrera profesional de los técnicos e investigadores en formación del Instituto, contribuyendo a su empleabilidad futura.
- g. Captar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- h. Desarrollar colaboraciones interinstitucionales en la investigación en Biomedicina y en Genética Molecular y potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- i. Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones científicas.
- j. Promover y apoyar la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares.
- k. Realizar encuentros con la ciudadanía, medios de comunicación e instituciones



educativas a fin transmitir y concienciar a la sociedad de la importancia de la labor científica y del avance en sus resultados.

- I. Garantizar que la investigación que se lleve a cabo en el Instituto se desarrolle bajo criterios de calidad y respeto a los principios éticos.
- m. Cualesquiera otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y de sus entidades cotitulares, dentro del marco de actuación delimitado en este convenio.

Capítulo II

Medios materiales y personales

Quinta. Sede e instalaciones.

1. La sede administrativa del IBGM se encuentra en Castilla y León, en la provincia de Valladolid, en la calle Sanz y Forés, en las proximidades del Hospital Clínico Universitario.

2. La aportación de las partes como sede e instalaciones del Instituto es la siguiente, sin perjuicio de la concreción de espacios en cada uno de ellos que se realice en el RRI:

- El edificio que constituye la sede del IBGM está ubicado en la Calle Sanz y Forés nº 3 de Valladolid, en el edificio Benito Herreros, propiedad de la Universidad de Valladolid, con cinco plantas y una superficie de aproximadamente 4.000 m².

Dicho edificio se encuentra construido en una parcela de aproximadamente 5.000 m² propiedad de la Universidad de Valladolid.

- Asimismo, el Instituto utiliza en régimen compartido los siguientes edificios/instalaciones:
 - Espacios de Investigación del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología, ubicados en la 5ª planta de la Facultad de Medicina, ubicada en la Avda. Ramón y Cajal 5 de Valladolid y cuyo titular es la propia Universidad de Valladolid.



- Espacios de Investigación asignados en el departamento de Pediatría, Inmunología, Obstetricia y Ginecología, Nutrición y Bromatología, Psiquiatría e Historia de la Ciencia, ubicados en la 4ª planta de la Facultad de Medicina, sita en la Avda. Ramón y Cajal 5 y cuyo titular es la Universidad de Valladolid.

3. Las instituciones cotitulares podrán acordar la construcción, aportación o disposición de nuevos terrenos, edificios, fincas, inmuebles, instalaciones o espacios para el Instituto mixto. La Comisión Rectora aprobará su adscripción al Instituto, que se formalizará mediante los procedimientos internos de cada institución, y determinará el reparto de los gastos y costes de la actuación, así como los que en el futuro se deriven de su funcionamiento.

Sexta. Equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica.

1. La aportación de las partes como equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica al IBGM figura como relación actual en el ANEXO I, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con el equipamiento y la infraestructura científica que las entidades cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Los bienes muebles de uso ordinario que las partes adscriban inicialmente al Instituto figurarán en un anexo al RRI, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con todos aquellos que las instituciones cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

La inclusión de los bienes previstos en los párrafos anteriores no supondrá transmisión del título de propiedad, que permanecerá en las instituciones cotitulares que los aporten o financien.

2. Cada institución cotitular mantendrá el inventario actualizado de sus bienes conforme a la normativa que le sea de aplicación. Asimismo, el Instituto mantendrá actualizado en todo momento un inventario conjunto de los bienes que tenga adscritos con indicación de la institución propietaria de los mismos, para lo cual cada una de las instituciones proporcionará información a la Gerencia de las altas y bajas producidas anualmente en su inventario, de las que se informará anualmente a la Comisión Rectora en la memoria anual



Universidad de Valladolid



de liquidación del ejercicio del Instituto.

El Instituto se responsabilizará de que en cada bien aparezca, mediante un elemento identificativo, cuál es la institución propietaria del mismo con el correspondiente número de inventario.

Séptima. Personal.

- 1.** Tendrá la consideración de personal adscrito al IBGM aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se establezcan en el RRI, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en este convenio, que sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto.
- 2.** Toda persona que no tenga la consideración de personal adscrito de conformidad con el RRI y que se encuentre temporalmente en el Instituto se registrará por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia.
- 3.** Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del personal previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, serán los establecidos en el RRI. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al IBGM no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación, sin perjuicio de que las instituciones cotitulares puedan autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.
- 4.** La relación de personal adscrito al IBGM será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como ANEXO II la relación actual del personal de cada institución, identificado según categoría, que se adscribe al Instituto.

Las partes en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentren en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a



requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares se comprometen a adscribir al Instituto el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas.

Capítulo III

Organización del instituto

Octava. Órganos.

1. El Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora.
- b) Órganos de dirección: Junta, Dirección y Vicedirección/es.
- c) Órgano de gestión: Gerencia.
- d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico.

2. En todo lo no previsto en este convenio, la composición o designación, funciones y normas de funcionamiento de los órganos del Instituto se regirá por lo dispuesto en el RRI, pudiendo la Comisión Rectora aprobar cuantas normas internas de desarrollo sean necesarias para el funcionamiento del Instituto y de los órganos del mismo.

3. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en este convenio y en el RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.



8.1 Comisión Rectora.

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IBGM y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto -sin perjuicio de las facultades que les corresponda a los órganos de gobierno de cada una de las instituciones participantes-, ejerciendo las funciones comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Composición

2.1. Son miembros de la Comisión Rectora:

- Dos vocales en representación de la Universidad de Valladolid.
- Dos vocales en representación del CSIC.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2. Las personas titulares de la Dirección y la Gerencia asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

2.3. A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones

- a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del IBGM y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.
- d) Acordar la propuesta de nombramiento y de cese de la persona titular de la Dirección de conformidad con lo establecido en este convenio y en el RRI, para su



nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.

- e) Acordar el nombramiento y el cese de la persona que ocupará la/s Vicedirección/es del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.
- f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.
- g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a iniciativa de cualquiera de las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.
- h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, y sin perjuicio de lo que establezca el RRI al respecto, las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.
- i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo que establezcan las normas previstas en la letra anterior.
- j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallen en el RRI, a iniciativa de la Dirección, oída la Junta.
- k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.
- l) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del presente convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.
- n) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con la cláusula quinta, entre los grupos de investigación y demás personal del Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.



- o) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes, así como ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.
- p) Aprobar la incorporación al Instituto de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoprimera de este convenio.
- q) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.
- r) Cualquier otra función que le atribuya el presente convenio, el RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por el representante en la Comisión Rectora que designe la institución cotitular que en cada caso proceda, iniciándose el turno rotatorio a la entrada en vigor de este convenio, y por el tiempo que reste del año, por el CSIC. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.



4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaría del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

4.5. Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo el Presidente y el Secretario -o sus suplentes-, y al menos la mitad de sus miembros, siempre que al menos concorra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos poseyendo cada representante un voto, dirimiendo la presidencia con su voto los empates que pudieran producirse. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la propuesta de modificación del RRI y otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que componen el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas.



8.2 Junta.

Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto, incluyendo un número de representantes de personal del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y normas de funcionamiento, incluyendo el procedimiento de elección de los representantes del personal en la Junta.

8.3. Dirección

Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Instituto -sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares-, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

El RRI regulará su procedimiento de selección, nombramiento y cese y sus funciones.

8.4. Vicedirección.

La Vicedirección es el órgano directivo y de apoyo de carácter funcional, que asiste a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue y la sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El RRI determinará el número de vicedirecciones del Instituto, su nombramiento, cese y funciones.

8.5. Gerencia.

La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión y directrices de la Dirección, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

La Gerencia ejercerá sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre



instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

El RRI determinará la fórmula organizativa que se adopte para la Gerencia del Instituto, regulando su nombramiento, cese y funciones.

8.6. Claustro científico.

El Claustro Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

8.7. Comité Externo de Asesoramiento Científico.

El Comité Externo de Asesoramiento Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo del Instituto, integrado por investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto a requerimiento de la Comisión Rectora y la Dirección.

El RRI regulará su composición, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Novena. Organización científica, técnica y administrativa del instituto.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el IBGM se estructurará en departamentos de investigación y grupos de investigación, que estarán constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

No obstante, el RRI podrá prever la existencia, adicional o alternativa, de otras unidades de investigación que agrupen al personal del Instituto distintas de las anteriores.

El RRI regulará el procedimiento y los requisitos de creación y supresión de las citadas unidades, su composición, jefatura y funciones.



2. Las unidades de servicio, administrativas, técnicas o científico-técnicas, prestarán su apoyo transversal a las unidades de investigación y se organizarán y funcionarán conforme a lo que establezca el RRI.

3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan al menos a todos los departamentos, grupos y unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de departamentos, grupos y unidades de investigación mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima.

Capítulo IV

Régimen compartido de personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructuras científicas del instituto.

Décima. Régimen del Personal del instituto.

1. El personal adscrito al Instituto mantendrá el régimen jurídico que en cada caso les sea aplicable en función de la institución de la que dependan, que continuará asumiendo sus retribuciones básicas y aquellas complementarias que pudieran corresponderles, así como las cotizaciones sociales.

No obstante, las instituciones cotitulares podrán abonar al personal dependiente de cualquiera de la otras, las compensaciones e indemnizaciones por razón del servicio que prevea la normativa y que se deriven de la actividad profesional que realicen en su condición de personal adscrito al Instituto mixto.

2. En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto dependiente de cualquiera de las entidades cotitulares tendrá la consideración de personal vinculado al resto de instituciones cotitulares a todos los efectos que procedan, lo que al menos supondrá:

a) La posibilidad de su participación como personal colaborador o integrante del equipo de investigación (y, en su caso, como investigador principal) en los proyectos y demás



actividad científica que lidere y solicite cualquiera de las instituciones cotitulares, en los términos previstos en la cláusula decimocuarta y de conformidad con los requisitos que establezca el agente financiador.

- b) La posibilidad de uso de los recursos, instalaciones y servicios que las instituciones cotitulares ofrezcan a su propio personal, sin perjuicio del derecho de acceso y uso al equipamiento e infraestructuras científicas adscritas al Instituto con el que ya cuentan de conformidad con la cláusula decimosegunda.
- c) La posibilidad de presentación a las convocatorias internas de apoyo a la investigación y actividades vinculadas que las instituciones cotitulares dirijan a su propio personal, incluidas las de formación, siempre que así lo prevean las correspondientes convocatorias, quedando exceptuadas, en todo caso, las convocatorias de puestos de trabajo y, también, las de acción social y demás prestaciones sociales de cada institución si bien estas podrán ser, en su caso, objeto de acuerdos específicos.
- d) El compromiso de la Universidad de Valladolid para que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, el resto del personal adscrito al Instituto que así lo solicite, en igualdad de oportunidades, pueda concedérsele la “venia docendi” y/o la autorización para la colaboración en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta el máximo de horas anuales por solicitante que estén establecidas, conforme a la normativa universitaria vigente y respetando la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- e) El compromiso de la Universidad de Valladolid para que los órganos responsables de sus programas de doctorado acuerden que el personal adscrito al Instituto que así se solicite, en igualdad de oportunidades, realice las funciones de dirección de tesis doctorales, siempre que dicho personal tenga la condición de personal investigador en posesión del Título de doctor perteneciente a los Organismos Públicos de Investigación, y sin que se requiera necesariamente la existencia de una codirección por parte del profesorado universitario, sin perjuicio de que pueda exigirse la existencia de un tutor/a universitario de enlace académico.



- f) El compromiso de la Universidad de Valladolid, en caso de que no lo hubiera hecho, para la suscripción con el CSIC de los convenios previstos en la normativa aplicable para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares de sus alumnos en los institutos del CSIC relativas a los títulos de grado, master y doctorado, incluyendo la realización de trabajos de fin de grado y de master y la dirección de tesis doctorales.

3. Las posibilidades previstas en el apartado anterior se llevarán a efecto en cada caso atendiendo a criterios de reciprocidad (cuando resulten aplicables) y excepcionalmente podrán denegarse, además, cuando existan causas justificadas de índole técnica y/o jurídica debidamente motivadas, que deberán informarse ante la Comisión Rectora. En cualquier caso, en relación a los servicios TIC y sistemas de información se atenderá a los esquemas y normativa técnica de aplicación en cada institución cotitular.

Asimismo, en la aplicación de las posibilidades anteriores las instituciones cotitulares garantizarán al personal adscrito un tratamiento igual al que prestan al personal propio que resulte equiparable en sus solicitudes, siempre que se respete la normativa interna y externa que resulte de aplicación en cada caso (uso de instalaciones y equipamientos, horarios, prevención de riesgos laborales, trámites procedimentales, etc.).

En cualquier caso, la Comisión Rectora podrá concretar los detalles de las posibilidades previstas en este apartado, pudiendo incorporarlos en el RRI del Instituto, previa consulta y conformidad de los órganos competentes de cada una de las instituciones cotitulares.

La Comisión Rectora dirimirá, en última instancia y sin perjuicio de las competencias de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, los conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en aplicación de lo previsto en este apartado.

4. Al carecer de personalidad jurídica propia, el IBGM no tiene capacidad para contratar personal y serán las instituciones cotitulares las que celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las instituciones cotitulares se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.



Undécima. Régimen de actividad en los espacios e instalaciones del instituto. Distribución, responsabilidad y prevención de riesgos laborales.

1. La gestión, distribución y asignación de los espacios de los edificios, instalaciones, terrenos y fincas aportados por las partes al Instituto de conformidad con la cláusula quinta, será competencia ordinaria de la Dirección del Instituto, con el apoyo de la Gerencia, de conformidad con los criterios para el uso de espacios que, en su caso, pueda establecer la Comisión Rectora, la cual resolverá en última instancia los conflictos que pudieran darse. La Dirección informará a la Junta de Instituto en cada una de sus reuniones de las decisiones adoptadas a este respecto.

2. Sin perjuicio de las políticas o medidas que deban o puedan adoptarse para el Instituto o se adopten en el seno del mismo, cada Institución cotitular facilitará los medios adecuados para la seguridad e integridad del personal propio que adscriba al Instituto.

La seguridad e integridad, así como la responsabilidad civil por daños, de todo aquel personal que se encuentre temporalmente en el Instituto, o personal externo, será cubierta por los seguros que se les obligue a tomar o que asuma alguna de las instituciones cotitulares.

3. Cuando de las actividades que se lleven a cabo en el Instituto se derive responsabilidad frente a particulares, se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

La distribución de la responsabilidad entre las instituciones cotitulares se realizará, en primera instancia, en función de la participación acordada de cada una de ellas en el Instituto. No obstante, esta distribución podrá modularse atendiendo al criterio del “dominio del hecho”. Para ello se valorará conjuntamente la institución o instituciones a la que pertenezca la persona o personas responsables del daño producido o bajo cuyo ámbito de decisión y vigilancia se produzca, así como la institución titular del bien causante del daño o que sea responsable de su mantenimiento y conservación.

La institución cotitular que, según los criterios del párrafo anterior, tuviera mayor responsabilidad, será la competente para la gestión del procedimiento administrativo.



4. Las instituciones cotitulares serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el Instituto y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Decimosegunda. Régimen de uso del equipamiento y la infraestructura científica y técnica del instituto.

1. El equipamiento, la infraestructura científica y técnica y los bienes muebles de uso ordinario que, de conformidad con la cláusula sexta, se encuentre adscrita al Instituto, quedará afectada a la consecución de los objetivos del mismo durante el periodo de vigencia del convenio y a disposición de su personal en los términos previstos en esta cláusula. Todo ello sin perjuicio de que, con carácter general, se respete su asignación inicial y ubicación en los grupos y departamentos que hubieran obtenido la financiación con cargo a la que se hubieran adquirido.

2. La Junta, a propuesta de la Dirección y oído del Claustro Científico, aprobará las normas de acceso y uso a las infraestructuras y equipamiento científico del Instituto, pudiendo acordarse su organización en unidades de servicio científico-técnicas a disposición de todo el Instituto.

En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto tendrá acceso a las infraestructuras y al equipamiento científico que las partes aporten o adscriban al mismo, en las mismas condiciones que cada una de ellas establezca para su propio personal.

3. Cuando existan acuerdos de licencia de software en los que se limite explícitamente su uso al personal propio de la parte licenciataria, se tendrán en cuenta dichas limitaciones a la hora de permitir el acceso y uso a dicho software al personal de la otra u otras partes.

Capítulo V

Planificación, gestión y difusión de la actividad científica

Decimotercera. Plan estratégico plurianual.



1. Los objetivos que el Instituto se propone alcanzar en relación con las líneas o áreas de investigación, los indicadores de cumplimiento de los mismos, y los recursos de los que va a disponer, constituyen el Plan Estratégico plurianual, del que la Dirección informará a la Comisión Rectora, la cual lo elevará a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.
2. La Dirección coordinará la elaboración del Plan, que deberá ser informado por la Junta, el Claustro Científico, y en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.
3. Con carácter anual se informará a la Comisión Rectora, en cumplimiento del Plan Estratégico, del Plan de Actuación anual, previo informe de la Junta y del Claustro Científico y, en su caso, del Comité Externo de Asesoramiento Científico, sin perjuicio de la evaluación final que las instituciones cotitulares deban hacer a su finalización.
4. Anualmente, el Claustro Científico elevará a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico para su traslado a la Junta y a la Comisión Rectora, pudiendo éstas adoptar las medidas necesarias que garanticen su cumplimiento.

Decimocuarta. Gestión de la actividad científica.

1. El personal adscrito al IBGM presentará sus proyectos y canalizará su actividad científica, con carácter general, a través de la institución cotitular a la que pertenezca.

No obstante, el citado personal requerirá autorización de su propia institución cuando solicite proyectos u otra actividad científica en calidad de investigador principal a través de la/s otra/s institución/es cotitular/es. Para ello, la Dirección del Instituto propondrá, caso a caso, a la autoridad competente que corresponda (Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica en el caso del CSIC; Vicerrectorado con competencia en materia de Investigación de la Universidad de Valladolid) la citada autorización, para lo que tendrá en cuenta los requisitos del agente financiador, la composición del equipo investigador u otras circunstancias que pudieran aconsejarlo. Cuando se considere conveniente, la Comisión Rectora podrá acordar una autorización genérica para determinadas categorías de ayudas o fuentes de financiación.

En cualquier caso, la inclusión en el equipo investigador de un proyecto o actividad científica



de personal de otra institución cotitular -excluido el investigador principal-, solo requerirá la autorización de la Dirección del instituto certificando la vinculación de este personal como adscrito al instituto mixto, debiendo hacer referencia en dicha certificación o bien al anexo de personal de este convenio o al acuerdo de la Comisión Rectora que aprobó dicha adscripción.

2. La tramitación de los proyectos u otras actividades científicas que se ejecuten de manera conjunta se someterá a las normas de la institución que lo presente. En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar al resto de instituciones cotitulares, cuando sea posible, como terceras partes (“third party”) o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en el Instituto mixto. En el caso de contratos de ejecución conjunta lo podrán firmar todas las instituciones cotitulares cuyo personal participe.

3. La gestión económica y financiera de los proyectos y demás actividad científica que se ejecute de manera conjunta recaerá en la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. Acuerdos unilaterales con terceros.

1. Las instituciones cotitulares podrán unilateralmente suscribir con terceras entidades convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del Instituto, previo cumplimiento de los trámites que les imponga la normativa que les sea de aplicación.

2. No obstante, las instituciones cotitulares deberán comunicar a las otras partes la colaboración que pretendan establecer cuando ésta sea de naturaleza institucional y afecte al Instituto en su totalidad o cuando se trate de una colaboración científica que comprometa de manera relevante los recursos compartidos por las instituciones cotitulares.

A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a los representantes de las otras partes en la Comisión Rectora la intención de formalizar la colaboración debiendo éstos manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Decimosexta. Imagen corporativa y difusión de la actividad del IBGM.



1. La Comisión Rectora aprobará el logotipo oficial del Instituto y sus posibles modificaciones, así como las normas de diseño y estilo referentes al dominio web del Instituto y el uso de direcciones de correo electrónico relativas al mismo.

El logotipo del Instituto irá acompañado de los logotipos oficiales de las instituciones cotitulares, con similares características de tamaño y representatividad entre sí, y deberá utilizarse en la señalización de las sedes e instalaciones del Instituto, en el material impreso o electrónico y de difusión y en todos los actos y las actividades que realice el Instituto, sin perjuicio de la presencia de otros logos de entidades o instituciones que actuarán, en todo caso, como colaboradoras.

2. En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en los mismos, expresándose siempre su vinculación al Instituto.

3. Los investigadores del IBGM deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de las siguientes formas, independientemente del idioma de la publicación:

“IBGM, CSIC-UVA” o “Instituto de Biomedicina y Genética Molecular (IBGM), Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Universidad de Valladolid” (o su equivalente en inglés “Institute of Biomedicine and Molecular Genetics (IBGM), Higher Council for Scientific Research (CSIC) - University of Valladolid (UVA)” citando a las partes en este u otro orden.

En caso de mencionar varias afiliaciones, la anterior deberá ocupar la posición predominante.

4. El Instituto elaborará anualmente –o relativa al periodo más adecuado que establezca la Comisión Rectora- una memoria de su actividad científica que será aprobada por la Junta y remitida a la Comisión Rectora.

5. La mención prevista en el apartado 3 se aplicará igualmente en la difusión que de su existencia o actividades realice el Instituto o cualquiera de las partes en distintos foros o soportes (medios de comunicación, congresos, seminarios, publicidad, folletos, actos, etc.).



Asimismo, el personal adscrito al Instituto utilizará la citada mención en la antefirma, documentación, correspondencia y correo electrónico o cualquier comunicación que realice en ejercicio de su actividad profesional.

6. En ningún caso las instituciones cotitulares ni el personal del Instituto podrán hacer uso de los logotipos individualizados de las partes, salvo autorización expresa de la institución titular de los mismos.

Capítulo VI Resultados de la investigación

Decimoséptima. Propiedad industrial, transferencia y explotación de los resultados de la investigación.

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este convenio produjese resultados de investigación de interés comercial susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad de los mismos, corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las instituciones implicadas, de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.

2. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) parte(s) que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, la otra parte podrá solicitar el correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de la otra parte.

3. En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su



propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula que le correspondan.

4. La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya al 50% entre ambas partes, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación cuál de ellas será el gestor de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.

5. La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conformen los resultados de investigación protegidos.

6. Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización y en él figurará, al menos, la institución que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra que se considere necesaria por las partes de forma consensuada.

7. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 2 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.

8. Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán de forma proporcional al porcentaje de propiedad de cada una de las partes, debiendo el licenciatario o tercera parte explotadora abonar de forma proporcional a cada parte las obligaciones económicas establecidas por la explotación de resultados. Cada



parte, una vez detraídos los gastos de protección y comercialización de los resultados, liquidará los derechos que resulten de conformidad con la normativa interna que sea de aplicación.

9. En el caso de que un resultado de investigación generado por personal adscrito al Instituto pudiera ser objeto de transferencia y de explotación comercial mediante la creación de una empresa de base tecnológica o spin-off, las partes, a través de sus oficinas responsables, se informarán mutuamente por escrito de las iniciativas de sus investigadores implicados en la creación de dicha empresa, independientemente que pertenezcan a una u otra de las partes. Las partes se comprometen a consensuar las acciones y decisiones a tomar con respecto a la promoción y apoyo a la creación de dichas empresas de base tecnológica de acuerdo a las normativas y prácticas establecidas en las correspondientes instituciones.

La potencial adquisición u opción de adquisición de participaciones en el capital social de una empresa de base tecnológica por parte del CSIC y/o de la Universidad de Valladolid se realizará individualmente cuando se estime oportuno por las partes, de acuerdo al valor de sus aportaciones iniciales, independientemente del tipo de aportación de que se trate.

Decimoctava. Confidencialidad.

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior



por la parte que reciba la información.

- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.
- La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

4. Cada institución podrá utilizar, sin autorización de la otra, los resultados obtenidos por su parte, preliminares o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.

5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo.

6. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Decimonovena. Protección de datos.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente convenio puedan ser tratados por la otra con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, en particular en lo atinente al cumplimiento de las



obligaciones derivadas de la cláusula décima (Régimen del personal del Instituto).

Del mismo modo, ambas partes acuerdan comunicar al Instituto los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección y Gerencia del IBGM, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación. En aquellos casos en que la responsabilidad corresponda a personal de la Universidad de Valladolid, será esta la que asuma la condición de responsable del tratamiento.

Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que ésta establezca.

3. El Instituto no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

No obstante, el Instituto podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Instituto.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al Instituto, que deberá designar



un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada institución cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más instituciones determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y demás normativa aplicable.

Capítulo VII

Gestión económica y presupuesto del instituto

Vigésima. Presupuesto del instituto.

1. Las partes contribuirán financieramente, de acuerdo con su normativa presupuestaria y disponibilidad de fondos, al presupuesto del Instituto que apruebe anualmente la Comisión Rectora a fin de promover su sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este convenio.

2. El presupuesto será el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.

El RRI establecerá el procedimiento de elaboración, propuesta y aprobación del presupuesto, su estructura y liquidación, incluyendo los modelos exigibles.

3. El porcentaje de aportación de cada una de las instituciones cotitulares para la financiación del presupuesto se establecerá de forma proporcional al número de investigadores de las categorías que determine el RRI que cada una tenga adscritos al instituto en el periodo temporal que se acuerde. Las aportaciones de las instituciones cotitulares podrán ser en especie o directas.

La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto



destinada a tal fin por cada una de ellas.

4. La gestión administrativa interna del presupuesto y la propuesta y seguimiento de gastos, corresponderá a la Gerencia del Instituto, bajo la supervisión de la Dirección, de conformidad con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, siendo las unidades responsables con competencias en la gestión de fondos de las Instituciones cotitulares las encargadas del control y de la ordenación de los gastos y realización de los pagos, de acuerdo con las normativas aplicables en cada caso.

En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3, 116.5 y 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación.

Capítulo VIII Cláusulas finales

Vigésimoprimer. Modificación del Convenio. Incorporación y desvinculación de entidades al instituto.

1. Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.

2. Al IBGM podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares y requerirá la aprobación unánime de los miembros que constituyen la Comisión Rectora. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.



3. Transcurrido el periodo inicial de vigencia del convenio, cualquiera de las partes podrá desvincularse del IBGM mediante la resolución del convenio formulando la correspondiente denuncia.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Instituto, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Instituto se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio que regule la nueva situación del Instituto.

Vigesimosegunda. Resolución de controversias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Rectora, que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

No obstante lo anterior, en el exclusivo caso en que se formulen demandas en las que se ejerciten acciones relativas a propiedad industrial y propiedad intelectual su conocimiento recaerá en los Juzgados de lo Mercantil, de conformidad con los artículos 22 y 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 1 de julio, siendo el orden contencioso-administrativo el competente para resolver cualquier otra cuestión referente al contenido del convenio.

Vigesimotercera. Naturaleza y carácter.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, y su carácter es interadministrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público. El convenio se regirá por lo estipulado por las partes en el mismo y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimocuarta. Vigencia.

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El presente convenio tendrá una duración de indefinida a contar desde su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la Disposición final novena, apartado primero del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgente para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoquinta. Extinción del Convenio.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime, por escrito, de todos los firmantes.

- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión Rectora, órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que representa a las partes firmantes del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto la parte



incumplidora deberá indemnizar a la otra u otras partes por los daños y perjuicios causados por dichos incumplimientos.

- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La denuncia unilateral del Convenio formulada por una de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del IBGM transcurridos 10 años desde su entrada en vigor, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de un año a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio.

Vigésimosexta. Liquidación del instituto.

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio, y firmado en su caso el acuerdo de resolución del mismo o transcurrido un año desde la recepción de su denuncia, las partes procederán a la liquidación del Instituto a través de la Comisión Rectora, que se constituirá como Comisión Liquidadora en el plazo de un mes, y habrá de ajustar su actuación a lo siguiente:

- a) Los inmuebles e instalaciones revertirán a la institución propietaria o a la que los hubiera aportado, según proceda, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto. La institución propietaria o la que los hubiera aportado, según proceda, indemnizará a la institución que hubiera realizado inversiones en los bienes inmuebles de propiedad de aquella, por el valor de amortización que restase y siempre que dichas inversiones no hubieren computado como aportación al funcionamiento del Instituto.

En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, a contar desde el acuerdo de la comisión liquidadora, cuando el convenio se hubiera resuelto por denuncia unilateral de la institución cotitular que sea propietaria o hubiera aportado los inmuebles e instalaciones en los que se ubique el personal.

- b) El material inventariable se reintegrará a las respectivas instituciones propietarias, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.
- c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal. El personal laboral que estuviera adscrito al Instituto al tiempo de la liquidación



mantendrá su relación laboral con la institución cotitular a la que estuviera vinculado que dispondrá igualmente sobre el destino que deba dársele, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa laboral aplicable y el contrato de trabajo.

- d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la resolución del convenio.

2. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de 6 meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.

3. La liquidación, en cualquier caso, habrá de respetar las reglas que, para esta materia, incluye el artículo 52 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimoséptima. Referencia de género.

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este convenio referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente este convenio, constandingo como fecha de firma la última realizada.

El Rector de la Universidad de Valladolid

**La Presidenta del Consejo Superior de
Investigaciones Científicas**



Universidad de Valladolid



Antonio Largo Cabrerizo

M^a Eloísa del Pino Matute



ANEXO I

Relación de equipamiento e infraestructura científica

I A. Equipamiento científico que aporta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Nº Inventario	Material
0501649900010	Acondicionador Aire Roca Dfo-712
0501649900011	Acondicionador Aire Roca Dfo-712
0501640500284	Altavoz Bosch Lbc3200/00 Na
0501640500285	Altavoz Bosch Lbc3200/00 Na
0501640500286	Altavoz Panasonic Ty-Sp42p8w-K
0501640500287	Altavoz Panasonic Ty-Sp42p8w-K
0501640500253	Altavoz Pared Bose 32 Se 4 Ohm
0501640500254	Altavoz Pared Bose 32 Se 4 Ohm
0501640200050	Agitador 3D Qsr125
0501640800008	Agitador Balanceo Elmi
0501640800009	Agitador Balanceo Elmi
0501640800010	Agitador Balanceo Elmi
0501640500236	Agitador Boekel Bfr-25
0501640800013	Agitador Heidolph Polimax 1040
0501640500132	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500133	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500134	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500135	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500136	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500137	Agitador Heidolph Reax-Control



Universidad de Valladolid



0501640500138	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500139	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500140	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500141	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500142	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500143	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500144	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500145	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500146	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640500147	Agitador Heidolph Reax-Control
0501640200042	Agitador Ika Rct-Basic
0501641100002	Agitador Ikamag Basic S.C.
0501640500128	Agitador Magnético Barnstead/Thermo Cimarec
0501640500129	Agitador Magnético Barnstead/Thermo Cimarec
0501640500130	Agitador Magnético Barnstead/Thermo Cimarec
0501640500131	Agitador Magnético Barnstead/Thermo Cimarec
0501640800029	Agitador Magnético Heidolph Hei-Mix L Eu-Plug
0501640200049	Agitador Magnético Ikamag Kmo 2 Basic
0501640600013	Agitador Orbital Con Incubación Barnstead Digital Maxq Mini
0501640600019	Agitador Orbital Vwr International Mini Nutating 230
0501640600020	Agitador Orbital Vwr International Mini Nutating 230
0501640800011	Agitador Rotativo Horizontal Elmi
0501640800012	Agitador Rotativo Horizontal Elmi
0501640700014	Agitador Rotativo Selecta Orbit
0501640700021	Agitador Shaker Vv3 Vortex



Universidad de Valladolid



0501640700022	Agitador Shaker Vv3 Vortex
0501640700023	Agitador Shaker Vv3 Vortex
0501640700024	Agitador Shaker Vv3 Vortex
0501640200046	Agitador Tubos Ika Minishaker
0501640200047	Agitador Tubos Ika Minishaker
0501640800028	Agitador Vaivén Vwr International Rocker
0501641000028	Agitador Vortex Topmix 3
0501640400076	Agitador/Incubador Orbital Barnstead Max 4000
0501640400077	Agitador/Incubador Orbital Barnstead Max 4000
0501640400078	Agitador/Incubador Orbital Barnstead Max 4000
0501640400079	Agitador/Incubador Orbital Barnstead Max 4000
0501640500240	Alimentación Ininterrumpida Apc Smart Ups-2200 Va
0501640500241	Alimentación Ininterrumpida Apc Smart Ups-2200 Va
0501640600021	Alimentación Ininterrumpida Apc Energiro Dpt340e
0501640500246	Alimentación Ininterrumpida Smart-Ups Apc 1500va Usb
0501640500247	Alimentación Ininterrumpida Smart-Ups Apc 3000va Usb
0501641100014	Almacenamiento Datos (Sistema Iomega Storcenter Ix2)
0501641100015	Almacenamiento Datos (Sistema Iomega Storcenter Ix2)
0501640500252	Amplificador Sony Ta-Fe370
0501641000014	Análisis Lipidómico (Equipo De) Izasa Intefaz Tlc-Ms
0501640800027	Analizador Imagen (Sistema Nikon Nis-Br Inv. Basica
0501640500192	Analizador Imagen (Sistema) Bio-Rad Pdquest
0501640500197	Analizador/Preparativo (Sistema) Bio-Rad Duoflow
0501640100024	Armario Congelador Liebherr Gssd-3623
0501640500007	Armario Congelador Liebherr Gt-3002



Universidad de Valladolid



0501640500008	Armario Congelador Liebherr Gt-3002
0501640500009	Armario Congelador Liebherr Gt-3002
0501640500010	Armario Congelador Liebherr Gt-3002
0501640100025	Armario Conservador Liebherr Kspv-4260
0501640900010	Aspirador Pipetas Pipetboy Acu
0501640500011	Autoclave Vertical Stericlav 75
0501640700045	Autoclave Vertical Raypa 282-Ae-8
0501641400004	Avisador Acústico Luminoso Powermac 580
0501640700015	Balanza Acculab
0501640500112	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500113	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500114	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500115	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500116	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500117	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500118	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500119	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500120	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500121	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500122	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500123	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500124	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500125	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500126	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro
0501640500127	Balanza Analítica Ohaus Explorer Pro



Universidad de Valladolid



0501641100005	Balanza Kern Abj220-4m
0501641100003	Balanza Ohaus Adventure Pro
0501640600005	Banco Trabajo Heco 118
0501640200052	Baño Termostático Grant Gd 100 P-12
0501641100006	Baño Termostático Idl Ag20
0501640500092	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500093	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500094	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500095	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500096	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500097	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500098	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500099	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500100	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500101	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500102	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500103	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500104	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500105	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500106	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500107	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500108	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500109	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500110	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce
0501640500111	Baño Termostatizado Barnstead Aquabat Ab-18002-1ce



Universidad de Valladolid



0501641100001	Baño Vwr International Aqualine Al 5
0501641100013	Batería Sustitución Apc Smart Su700xlinet
0501641800028	Batería Tinción Histológica Peps
0501640800005	Biorruptor Diagenode Ucd-200 Tm
0501640500237	Bloque Calefactor Boekel Qbd2130 &C
0501640500238	Bloque Calefactor Boekel Qb-E1 Para Qbt
0501640200051	Bloque Térmico Ubd1
0501640800006	Bomba Econo Ep-1
0501641800003	Cabina De Flujo Laminar Fl-2 Con Filtro Cruma Fl-2
0501640500178	Cabina Flujo Laminar Aura Pro Sd4
0501640400032	Cabina Seguridad Biológica Hucoa-Erloss Bio-li-A
0501640400033	Cabina Seguridad Biológica Hucoa-Erloss Bio-li-A
0501640700044	Cámara Cos Mixing
0501641800015	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800016	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800017	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800018	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800019	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800020	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800021	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800022	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800023	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501641800024	Cámara De Vigilancia Sony Mindomo Em632rc
0501640800031	Cámara Fotográfica Digital Olympus Fe-340
0501640500148	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar



Universidad de Valladolid



0501640500149	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500150	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500151	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500152	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500153	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500154	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500155	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500156	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500157	Campana Flujo Laminar Telstar Biostar
0501640500195	Capturador Muestras Bio-Rad Versadoc 5000
0501640500200	Centrífuga Beckman Avanti J-20xp
0501640500201	Centrífuga Beckman Avanti J-20xp
0501640200040	Centrífuga Eppendorf 5415r
0501640400067	Centrífuga Eppendorf 5810r
0501640400068	Centrífuga Eppendorf 5810r
0501640400069	Centrífuga Eppendorf 5810r
0501640400070	Centrífuga Eppendorf 5810r
0501640200048	Centrífuga Eppendorf Minispin Plus
0501641100008	Centrífuga Eppendorf Minispin Plus
0501640700016	Centrífuga Galaxy Galaxy 7d
0501640700017	Centrífuga Galaxy Galaxy 7d
0501640700018	Centrífuga Galaxy Galaxy 7d
0501640700019	Centrífuga Galaxy Galaxy 7d
0501640800002	Centrífuga Galaxy Mini Star
0501640500003	Centrífuga Refrigerada Hettich Rotanta 46or



0501640500004	Centrífuga Refrigerada Hettich Rotanta 46or
0501640500005	Centrífuga Refrigerada Hettich Rotanta 46or
0501640500006	Centrífuga Refrigerada Hettich Rotanta 46or
0501640500179	Centrífuga Sigma 2-16
0501641000027	Centrífuga Sorvall Legend 21r Dual
0501640500184	Centro Inclusión Micron Ec350
0501649900031	Citofluorímetro Flujo Coulter Epics XI Mcl 4
0501640900013	Citómetro Flujo Beckman Gallios
0501640500190	Citómetro Flujo Becton Dickinson Facsaria
0501649900012	Columna Incubadores De Co2 Heraeus Heracell
0501641200003	Compresor Antivibratorio Newport Acws-02
0501640900012	Compresor Esterilizador Vapor Eko Ekom Dk50s
0501640500014	Compresor Kompakt 5 Silent
0501641800034	Congelador -80º Thermo Forma 906 Package
0501640600052	Congelador Carbuos Cm 2000
0501640500068	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500069	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500070	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500071	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500072	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500073	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500074	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501640500075	Congelador Cultivo Celular Herafreeze Hfu 686
0501641000021	Congelador Herafreeze Hfu 686 Basic
0501649900015	Congelador Liebherr Gs-1383



Universidad de Valladolid



0501649900016	Congelador Liebherr Gs-1383
0501640800034	Congelador Liebherr Upright Comfort
0501641700002	Congelador Siemens Gs-36nbi30 Siemens
0501642000002	Congelador Thermo Scientific Tde Ult Freezer
0501640800030	Congelador Vertical Bosch Gsv34v21
0501649900021	Conmutador Informático (Hub) 3com 4rj+1bnc+1aui
0501640400080	Contador Centelleo Beckman Ls-6500
0501640700042	Contador Centelleo Perkin Elmer Tricarb 2800-Tr
0501640500180	Contador Geiger Portátil Geiger Muller Portátil
0501640500026	Contenedor Seco N2 Liquido Espace 331 Cg
0501640500027	Contenedor Seco N2 Liquido Espace 331 Cg
0501641400002	Control (Unidad De) Oldham Mx32
0501640500289	Controlador Microfonía Bosch Lbb3500/05 N/A
0501640900018	Cromatógrafo Gases Agilent 7890a
0501640600007	Cromatógrafo Gases Hewlett Packard 1050
0501641300001	Cromatógrafo Líquidos Agilent 1260 Infinity
0501641400003	Detector Industrial Ctx 300
0501640500199	Detector Muestras Visible Y Bio-Rad Gel Doc Xr
0501640900008	Dispensador Líquidos (Modulo) Izasa Multiflexcarrie
0501640400038	Distribuidor Gases Co2 L'air Liquide A840639
0501640500295	Distribuidor Señal Extron Vga Da 6av Rca Eq Na
0501640500297	Distribuidor Señal Extron Vga P/2 Da6xi Na
0501641800031	Dosificador Gases Fischer
0501640800039	Electrofisiología (Equipo De) Nanion Port-A-Patch
0501640200045	Electroforesis (Equipo De) Bio-Rad M-P3



0501640500196	Electroforesis (Sistema De) Bio-Rad ExPresión
0501640400037	Electroporador Bio-Rad Genepulser
0501640400031	Electroporador Izasa Nucleofector
0501640500226	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500227	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500228	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500229	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500230	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500231	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500232	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500233	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500234	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501640500235	Encendedor Bunsen Gas-Profi 1
0501641800033	Equipo De Climatización Daikin Tx35kn Daikin Tx35kn
0501642000001	Equipo Electroforesis Biorad Contaminante
0501641000029	Escáner Confocal Leica Tandem Sp5
0501640800035	Espectrofluorímetro Shimadzu 5301pc
0501640400066	Espectrofotómetro Izasa Uv-Mini-1240+Hll-
0501640800026	Espectrofotómetro Nanodrop Nanodrop Nd-
0501641400001	Espectrofotómetro Quad Q3000
0501640800036	Espectrofotómetro Shimadzu Uv1800
0501641500001	Espectrofotómetro Thermo Scientific Nanodrop 2000c
0501640400040	Espectrofotómetro Vwr International Uv1
0501640400001	Estación Imagen Pacisa+Giralt Image Station
0501640500161	Estante Con 3 Jaulas Tecniplast



0501640500158	Estante Con 30 Jaulas Tecniplast 1284I
0501640500162	Estante Ventilado Con 48 Jaulas Tecniplast 2I48 Mac 30
0501640500163	Estante Ventilado Con 48 Jaulas Tecniplast 2I48 Mac 30
0501640500245	Estereomicroscopio Dv Dv4
0501640500164	Esterilizador De Vapor Med Center Sterivap 9612-1
0501640500012	Esterilizador Med Center Sterivap 669-1
0501640500013	Esterilizador Med Center Sterivap 669-1
0501640600051	Esterilizador Vapor Unit Unisteri 336-1
0501640500166	Esterilizador Wedeco Rex 1a10
0501640400062	Estufa Incubación Controltecnica B-6
0501640400063	Estufa Incubación Controltecnica B-6
0501640400064	Estufa Incubación Controltecnica B-6
0501640400065	Estufa Incubación Controltecnica B-6
0501640500015	Estufa Secado Y Esterilización Mmm Med Center Venticell 222
0501640500016	Estufa Secado Y Esterilización Mmm Med Center Venticell 404
0501640500017	Estufa Secado Y Esterilización Mmm Med Center Venticell 55
0501640700020	Estufa Universal Memmert Unb100
0501640500283	Etapas Potencia Bosch Lbb 1930/00 Na
0501640500198	Extractor Bandas Automática Bio-Rad Exquest Spot
0501640700043	Filtrador (Unidad) Millipore Millex-Gp Pq/250
0501641100007	Fotocopiadora Kyocera 480000 C/A
0501649900003	Fregadero Romero Mf-150-Acero
0501649900004	Fregadero Romero Mf-150-Acero
0501640200037	Fregadero Romero Mf-60 Pp
0501640400041	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031



Universidad de Valladolid



0501640400042	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400043	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400044	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400045	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400046	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400047	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400048	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400049	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400050	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400051	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400052	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400053	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400054	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400055	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400056	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400057	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400058	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400059	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501640400060	Frigorífico Combi Liebherr Kgt-4031
0501649900013	Frigorífico Congelador Liebherr Rc-4200
0501641200001	Fuente Alimentación Bio- Rad Power Pac Basic
0501640600004	Fuente Iluminación Animalario Izaa 20 W
0501640500307	Grabador Dvd Jvc Dr-Mh200
0501640500251	Grabador Dvd-Vhs Sony Rdrv410e
0501649900007	Grifo Romero G101



Universidad de Valladolid



0501649900008	Grifo Romero G101
0501640500244	Guillotina Roedores Wpi
0501640700004	Homogeneizador Celular Izasa Bertin Precellys
0501640800014	Homogeneizador Sartorius Potter S.
0501641100009	Honorarios De Dirección De Obra ARQUITECTURA
0501640500188	Horno Hibridación Grant Boekel Hir12
0501640900020	Horno Microondas Compact Mw2201
0501640600055	Iluminador (Sistema De) Zeiss Xbo 75
0501640900006	Imagen Documentación Geles Fisher Uvp
0501640600006	Impresora Digital Térmica Sony Up D895md
0501640600016	Impresora Etiquetas Brother P-Touch 9500 Pc
0501640800038	Impresora Hewlett Packard Deskjet D4260
0501640800024	Impresora Láser System D4260
0501640900016	Impresora Láser Hewlett Packard Láserjet Cp2025
0501640600026	Impresora Láser Kyocera Ecosys Fs-10
0501640400024	Impresora Oki Mono 4250n
0501641000022	Incubación (Sistema De) Leica Microscope Lexan
0501641800002	Incubador Co2 40l Midi 40 Thermo Scientific
0501640900007	Incubador Co2 Con Controlador Heracell 150i
0501640600014	Incubador Co2 Heracell 150
0501640800043	Incubador Co2 Heracell Heracell 150
0501640500049	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500050	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500051	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500052	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150



0501640500053	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500054	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500055	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500056	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500057	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500058	Incubador Co2 Heraeus Heracell 150
0501640500001	Incubador Co2 Hucoa-Erloss 131-371
0501640500002	Incubador Co2 Hucoa-Erloss 131-371
0501640500181	Indicador Co2 Fisher Fyrite Co2 20%
0501640600012	Indicador Nivel CO2 Fisher Fyrite Co2 20% Ss
0501641800025	Instalación De Red De Datos Para Cámaras De Vigilancia Del IBGM Utp
0501640900001	Interconector Comunicaciones En Alcatel 6248p
0501640300008	Isoelectro-Enfoque Proteínas Amersham Ettan Ipghor Ief
0501640600008	Jaula Biologic 2c36vf10
0501640500165	Lavadora Animalario Tecniplast I W 9lbtr01
0501641800029	Lavadora Balay 3ts-60107 Balay
0501640500019	Lavadora Termodesinfectadora Miele Innova
0501640500020	Lavadora Termodesinfectadora Miele Innova
0501641800032	Lector De Huella Interno Terminal Sn5015 Spec
0501640400074	Lector Microplacas (Sistema) Tecan Genios Pro
0501640400030	Lector Microplacas Bionova Versamax
0501640500193	Lector Muestras (Sistema) Bio-Rad Fx-Pro Plus
0501640400029	Liofilizador Thermo Savant Spd 111v
0501640700046	Luminiscencia (Sistema De) Tecan Infinite 200
0501641800044	Mampara De Vidrio Siscomp



0501640400071	Máquina Hielo Scotsman Mf-41 Ws + B-550-S
0501640400072	Máquina Hielo Scotsman Mf-41 Ws + B-550-S
0501640400073	Máquina Hielo Scotsman Mf-41 Ws + B-550-S
0501640900009	Mechero Bunsen Gasprofi 1 Scs
0501641800030	Mesa Antivibracion Para Microscopia Boc
0501641200004	Mesa Antivibratoria New Port Bt-2024
0501640500279	Mezclador Sonido Sound-Lab Compact 10
0501640500033	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500034	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500035	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500036	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500037	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500038	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500039	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500040	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500041	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500042	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500043	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500044	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500045	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500046	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500047	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501640500048	Microcentrífuga Refrigerada Eppendorf 5415 R
0501641000013	Microcentrífuga Vwr International 5415 R
0501640500303	Micrófono Con Altavoz Y Bosch Lbb3533/00



0501640500290	Micrófono Con Altavoz (Base) Bosch Lbb3530/05 N/A
0501640500291	Micrófono Con Altavoz (Base) Bosch Lbb3530/05 N/A
0501640500292	Micrófono Con Altavoz (Base) Bosch Lbb3530/05 N/A
0501640500293	Micrófono Con Altavoz (Base) Bosch Lbb3530/05 N/A
0501640500304	Micrófono Sennheiser Ew135 Na
0501640500305	Micrófono Sennheiser Ew135 Na
0501641000023	Micropipeta Fisher Bioblock F1 Glp
0501641000024	Micropipeta Fisher Bioblock F1 Glp
0501641000025	Micropipeta Fisher Bioblock F1 Glp
0501641000026	Micropipeta Fisher Bioblock F1 Glp
0501640600002	Microscopio Estatico Eclipse Estatico
0501641100010	Microscopio Estereoscópico Leica Ez4 16x
0501640500167	Microscopio Invertido Nikon Eclipse Ts100f
0501640500168	Microscopio Invertido Nikon Eclipse Ts100f
0501640500169	Microscopio Invertido Nikon Eclipse Ts100f
0501640500170	Microscopio Invertido Nikon Eclipse Ts100f
0501649900017	Microscopio Invertido Olympus Ck-40
0501640500171	Microscopio Nikon Eclipse 80i
0501640500172	Microscopio Nikon Eclipse 80i
0501641700001	Microscopio Stand Axio Scope A1 Zeiss
0501640400075	Microtomo Citostático Shandon As-620 E
0501640500185	Microtomo Rotación Micron Hm340e
0501641200002	Módulo Transferencia Bio-Rad Mini Tran-Blot
0501641600009	Monitor Hewlett-Packard 22 Pulgadas Hewlett Packard
0501641600010	Monitor Hewlett-Packard 22 Pulgadas Hewlett Packard



0501641600011	Monitor Hewlett-Packard 22 Pulgadas Hewlett Packard
0501641600006	Monitor Hewlett-Packard 24 Pulgadas Hewlett Packard
0501641600007	Monitor Hewlett-Packard 24 Pulgadas Hewlett Packard
0501641600008	Monitor Hewlett-Packard 24 Pulgadas Hewlett Packard
0501640500280	Monitor Plasma Panasonic Th-42phd6ex Na
0501640900017	Monitor Tft 24" Fujitsu B24w-5 Multimed
0501640900021	Motor Compresor Jun-Air 2000 P
0501640600017	Motorización En Eje Z Microscopio Nikon E-Rfa A 80i
0501640900011	Nucleofector Izasa V.2
0501641700003	Objetivo Focal Fixa Nikon Af Nikkor 50 Mm F/1 4d. Autofocus Lente
0501640600054	Objetivo Microscopio Zeiss 63x
0501640700031	Objetivo Zeiss Plan-Apochromat
0501640500059	Obtención Agua Ultrapura (Equipo Millipore Milli-Q Gradient)
0501640500060	Obtención Agua Ultrapura (Equipo Millipore Milli-Q Gradient)
0501640500061	Obtención Agua Ultrapura (Equipo Millipore Milli-Q Gradient)
0501640500062	Obtención Agua Ultrapura (Equipo Millipore Milli-Q Gradient)
0501640700041	Ordenador Acer F6+Al1716as
0501640600022	Ordenador Acer Power Piv 3,0ghz
0501640600023	Ordenador Acer Power Piv 3,0ghz
0501640600024	Ordenador Acer Power Piv 3,0ghz
0501640600025	Ordenador Acer Power Piv 3,0ghz
0501640600056	Ordenador Acer Veriton 7800
0501640700040	Ordenador Acer Veriton 7900
0501640600009	Ordenador Acer Veriton Vt7500
0501641000015	Ordenador Acer Veriton X270



Universidad de Valladolid



0501641000019	Ordenador Acer Veriton X270
0501641000020	Ordenador Acer Veriton X270
0501641600001	Ordenador Apd Alda Pro Q85f (I7/81t) Apd Alda Premiere
0501641600002	Ordenador Apd Alda Pro Q85f (I7/81t) Apd Alda Premiere
0501641600003	Ordenador Apd Alda Pro Q85f (I7/81t) Apd Alda Premiere
0501641600004	Ordenador Apd Alda Pro Q85f (I7/81t) Apd Alda Premiere
0501641600005	Ordenador Apd Alda Pro Q85f (I7/81t) Apd Alda Premiere
0501649900984	Ordenador Con T.Svga,W.98 Inves Sp Dt-100
0501640900015	Ordenador Core Intl Intel Core Duo
0501641000030	Ordenador Gateway Ds10
0501641000031	Ordenador Gateway Ds10 + Mr19
0501640300010	Ordenador Hardtronic P-iii 800 Mhz, 128
0501640701182	Ordenador Hewlett Packard Dc7600 Piv 3.0ghz
0501640701183	Ordenador Hewlett Packard Dc7600 Piv 3.0ghz
0501640701184	Ordenador Hewlett Packard Dc7600 Piv 3.0ghz
0501640701185	Ordenador Hewlett Packard Dc7600 Piv 3.0ghz
0501640701186	Ordenador Hewlett Packard Dc7600 Piv 3.0ghz
0501640800023	Ordenador Láser System Pentium 2716b
0501641700004	Ordenador Medion X77/Pccc598/19 Medion Pc
0501640200056	Ordenador Atx 250w Pentium
0501640800037	Ordenador Fox Conv Tlm 002
0501640701548	Ordenador Portátil Ibm Thinkpad Serie T
0501640600011	Ordenador Sobremesa Acer Veriton 7500g
0501640500067	Osmosis Inversa (Equipo De) Millipore Rios 50
0501640500302	Pantalla Ceim Pe250-1na Na



0501640800042	Perfusión (Sistema De) Nanion
0501640900022	Ph Metro Con Agitador Magnetico Crison Basic 20+
0501640500076	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500077	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500078	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500079	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500080	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500081	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500082	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500083	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500084	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500085	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500086	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500087	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500088	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500089	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500090	Ph Metro Crison Basic 20
0501640500091	Ph Metro Crison Basic 20
0501640800025	Pipeta Bonsai Nanodrop
0501640200041	Pipeta Repetidora Vwr International Plus 4981
0501640700006	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700007	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700008	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700009	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700010	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu



0501640700011	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700012	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640700013	Pipeteador Autónomo Cultek Pipetboy Acu
0501640800032	Pizarra Interactiva Wacom
0501640500186	Placa Térmica Selecta S-497 Pla
0501640600053	Procesador Imagen Argus 20
0501640500183	Procesador Tejidos Micron Stp120-2
0501640400005	Proyector Digital 3m X50 - Xga
0501640500063	Purificador Agua (Equipo) Millipore Elix 10 Uv
0501640500064	Purificador Agua (Equipo) Millipore Elix 10 Uv
0501640500065	Purificador Agua (Equipo) Millipore Elix 10 Uv
0501640500066	Purificador Agua (Equipo) Millipore Elix 10 Uv
0501641100016	Rack Biosis
0501640500282	Rack Panasonic Tmn 35u Na
0501640600050	Rack Ventilado Biosis
0501640900003	Registro Electrofisiología Nanion Patch Master
0501640900002	Registro Y Análisis Nanion Automated
0501641800026	Regulador Co2 Air Liquid Hbs 200-10-3,5 Tipo C/B4
0501641800027	Regulador Co2 Air Liquid Hbs 200-10-3,5 Tipo C/B4
0501640800007	Regulador Potencia 1500 Hv Power
0501640400061	Reveladora Curix 60
0501640500173	Robot Dispensador Líquidos Hamilton Microlab
0501640500204	Rotor Centrífuga Beckman Ja-14
0501640500203	Rotor Centrífuga Beckman Ja-25.15
0501640700005	Rotor Centrífuga Beckman Ja-25.15



Universidad de Valladolid



0501640500202	Rotor Centrífuga Beckman Ja-25.50
0501640500194	Secador Geles (Sistema) Bio-Rad Hydrotech Gel
0501640500296	Selector Extron Vga Sw6 Vgars Na
0501640500191	Selector Muestras Peptidos Bio-Rad Bio-Ples
0501640500294	Selector Video Extron Vga Sw 6av Rca Na
0501640500021	Selladora Envases Mmm Med Center Famos F-108
0501641000032	Servidor Autocargador Hewlett Packard Storageworks
0501641000033	Servidor Hewlett Packard Prlioliant DI 360
0501641000034	Servidor Hewlett Packard Proliant DI 360
0501641000035	Servidor-Cabina De Hewlett Packard Storageworks
0501641100012	Sistema Alimentación Apc Smart Ups 2200va
0501641100017	Sistema De Alimentación Apc Smart Ups 1500 Lcd
0501641800001	Sistema Espectrometría De Masas Acoplable A Cromatografía Líquida Ab Sciex
0501641100011	Software: Aplicación Informática Osiris Cleared
0501640400039	Software: Softmax Pro Bionova Standard Edition
0501640800015	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800016	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800017	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800018	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800019	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800020	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800021	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640800022	Sonda Vitaltech Pt 100
0501640600018	Sonicador Fisher Bioblock
0501649900018	Soporte Cabina Flujo Laminar Heraeus 1302x840x80mm



Universidad de Valladolid



0501649900019	Soporte Cabina Flujo Laminar Heraeus 1302x940x80mm
0501649900020	Soporte Cabina Flujo Laminar Heraeus 1302x940x80mm
0501640500288	Soporte Pantalla Panasonic Chief Upa-1003ss
0501640500250	Soporte Techo Video Proyector Sony
0501640900014	Suministrador Presión Y Aire Beckman Gallios
0501640700025	Tanque Autoclavable Shaker Pp 27 L
0501640700026	Tanque Autoclavable Shaker Pp 27 L
0501640500028	Tanque Nodriza Euro Eurocyl 18
0501640500029	Tanque Nodriza Euro Eurocyl 18
0501640500177	Termociclador (Equipo Pcr) Mj Research Cromo 4
0501640600001	Termociclador (Pcr) Promega Promega Master
0501641100004	Termociclador Ab Applied Veriti 96 W
0501640800041	Termociclador Applera Veriti 96-W
0501640600015	Termociclador Biometra Tgradient 96
0501641400005	Termociclador Labnet Multigene
0501640800033	Termociclador Tiempo Real Roche Diagnostics Lightcycler 480 li
0501640500187	Tintador (Equipo) Microm 1010
0501641600012	Transiluminador Fisher
0501640500176	Transpaleta Novodinamica 10055
0501640500189	Ultracentrífuga Beckman Optima L 100 Xp
0501640500308	Vhs/Dvd Jvc Hr-Xv45
0501640500182	Vibratomo Microm Hm650v
0501640500248	Videoconferencia (Equipo De) Sony Pcs-11p
0501640500205	Videoprojector 3m Serie Encore X55
0501640500309	Videoprojector Mitsubishi XI5900u



Universidad de Valladolid



0501640701415	Videoprojector Toshiba Tdp-T98
0501640200053	Vitrina Gases Romero Vg-120
0501640100003	Vitrina Gases Romero Vg-150

I B. Equipamiento científico que aporta la Universidad de Valladolid

Inventario	Material
10275288	7300 Realtime PCR
10397995	Agitador de volteo Fisher Brand
10335363	Agitador magnético 3L con calefacción
10300499	Agitador placas
113046	Agitador Thomas Mod. 15
10239227	Amplificador neurolog. System
10285398	Analizador SRI model 202
10390711	Analizador de gases Radiometer ABL 80 Flex
10273012	Aparato de Electroforesis
10329555	Aparato de Electroforesis
10264841	APC Smart UPS 750 LCD
	Autoclave Sterilmatic RAYPA
10242931	Balanza Blau Scal AH-3100
113038	Balanza de precisión SARTORIUS analitical
111984	Balanza electrónica
111996	Baño HETO Denmark
113782	Baño termostático SBS
10373216	Batería APC Sua78, 2200, 3000, 5000
113036	Bomba Milton Roig CM 4000
10297336	Bomba Watters 600 Controller
10233990	Bomba de vacío SELECTA
114900	Calefactor Olympic
10390763	Calentador Iermat
10307202	Cámara de arteriografía
10316646	Cámara de Incubación 4908X
10397997	Cámara Fotomicrografía DS-Ri2



10397996	Cámara Nikon DS-Fi3-L4
10329560	Campana Extractora Smeg Kse-90X
187735	Centrífuga Eppendorf Denver Instrument
10329557	Centrífuga Sorvall Legend 21 Dual
10413954	Citómetro Espectral Aurora Cytex
189193	Congelador Whirlpool
10289462	Congelador Liebherr GP-1466
10289463	Congelador Liebherr GS-5203
10329561	Congelador Vertical 310L
10307204	Controlador de temperatura
10297339	Controlador de temperatura
10297338	Controlador de válvulas
10397944	CPU
10284461	CUVE HORIZ VARIGEL Largeur
10260613	Detector Liquid Chromatographic
10313246	Disco duro
10260603	EPC-10 Amplifier
10289465	Equipo Acer AL1723F
10289466	Equipo Acer AL1723F
10285880	Equipo de percusión Baño Seco refrigerado
10335357	Equipo de Sobremesa Biblioteca
10329556	Equipo Ovni UH Mod. H01
113770	Equipo Pach- Clamp
10285224	Estufa Desecación
113773	Frequency Devices 902
10323776	Frigorífico Balay
10390769	Frigorífico Bosch
10329562	Frigorífico 405 L Liebherr-S 4240
10316652	Frigorífico combinado Electrolux ENB-34900
10276582	Frigorífico Teka
114018	Fuente de alimentación Bio Rad Model 1000/500
10313387	Fuente de alimentación POWER PAC Basic
10221702	Gene Amp PCR 9700
113048	Homogenizador B.Braun
107302	Homogenizador Omny mixer 17106
10335364	Hornillo preparación de cultivos
10284451	HP T5720 Geode NX 1500 1.2 G
10353361	Impresora Brother HL 2240D



10449755	Impresora HP Deskjet
10335373	Impresora HP Color Laserjet Enterprise
10275339	Impresora HP laserjet 1022
10289464	Impresora Oki C6800DN
10373215	Impresora P6130CDN
10373206	Intel Core I5 4460
10373208	Intel Core I5 4460
10285412	Inyector Watters 717plus auto sample
10264859	Jaula metacrilato animales
10239238	Lab-Line Multi Blok
10411030	Lector de placas Cytex
10373207	Lenovo ThinkCentre E73
10285457	Lupa Leica
113107	Lupa Nikon
113049	Lupa Olympus
113050	Lupa Leitz
116120	Lupa Leitz
159928	Luz fría HUND WETZLAR
10285458	Luz fría Leica
113051	Luz fría Olympus
10285465	Luz fría Olympus
10335358	Maquina Daikin Aire acondicionado Split Txs 60
10316633	Mechero Bunsen Portatil Ga
10335353	Mechero Bunsen SCS Basic
	Medidor Geiger
10221743	Mesa antivibratoria
10221691	Mesa antivibratoria TMC
10382240	Microondas Grunkel Mod. MW25T 900W
10316624	Microondas LG MG-3837
114906	Microscopio Nikon
10300538	Microscopio Nikon TE 2000S
10221727	Microscopio Axiover 100TV Port 6 Lampara Xenón
10316636	Microscopio Confocal Spectral
10285868	Microscopio de alta velocidad
10313314	Microscopio de Fluorescencia
	Microscopio Leica IDMIL Led
10275319	Microscopio Nikon TE 2000S
	MilliQ Millipore



	MilliQ Millipore
10284464	Mini Centrífuga Sprout
10313281	Miógrafo de 4 canales DMT
10289448	Modulo Epi Fluorescencia TE-FM
10316649	Ordenador
10315124	Ordenador
10316625	Ordenador
10221735	Ordenador
10285425	Ordenador ADL
10390770	Ordenador BENQ
10313253	Ordenador CPU VISA Hemes
10367030	Ordenador CP Think Station
10316647	Ordenador Servidores
10316648	Ordenador Servidores
10284469	Ordenador Xeon Análisis de Imagen
10260602	Oxímetro
10285225	PC Acer Aspire T660 P4
10335360	Pc Acer E1-572
10373219	PC Dell Vostro 3900-MT
10284462	PC Hacer Altos Easystores
10335370	PC Hp Compaq 6200
10316631	PC HP Compaq Elite 8100
10335367	PC HP Pro 3400 MT
10335352	PC HP Pro 3500 MT
10335365	PC HP Pro 3500 MT
10373220	PC Intel I7 4790
10307201	PC Optiplex 760MT
10335371	PC Sony L22Z1
10285467	PC Visa
10204776	Ph Metter M210 Meterlab
10285472	Placa calefactora Velp Scientifica
10323707	Polytron Pt 2500E
10373214	Portátil Acer E5_573
10316626	Portátil HP 6730B
10382236	S.PTC-03 Proportional Temperature Controller
10285468	SAI APC
10275338	Scanner HP laserjet 4370
10425856	Seahorse Agilent



Universidad de Valladolid



10289461	Sistema electroforesis Y transferencia
10373218	Sistema iluminación pe-300 white single band
10382234	Sistema NAS en red Gigabite 4 discos duros de 2TB
10323694	Sonicador Sonorel
	Speed Vac. Concentrador Savant
10329563	Termociclador Veriti
10329565	Termociclador W/tubes Strips 600 pecs
113122	Transductor de señales
112697	Vortex Heidolph
10285470	Vortex Velp scientifica
10300520	Vortex Velp Scientifica
10285471	Vortex Velp Scientifica



ANEXO II

Relación inicial de personal adscrito al IBGM

II A. Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CATEGORÍAS CSIC	Número de personas
Profesor de Investigación	1
Investigador Científico	4
Científico Titular	6
Técnico Superior Especialista – OPIs	2
Técnico Especialista – OPIs	1
Ayudantes de investigación – OPIs	6
Gestión y servicios generales	8
TOTAL	28

II B. Personal de la Universidad de Valladolid

CATEGORÍAS UVA	Número de personas
Catedrático de Universidad	11
Profesor Titular de Universidad	11
Profesor Contratado Doctor	2
TOTAL	24